



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES  
A LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL TOLIMA DEL  
SENA.**

**CONSIDERANDO:**

Que el subdirector del Centro de Comercio y Servicios requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal de la SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL TOLIMA DEL SENA, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la revisión de recursos digitales, programas de formación, gestión de la resolución incidentes técnicos y de las acciones administrativas necesarias desde el repositorio de contenidos, realizando procesos de validación que permitan el correcto funcionamiento de los recursos educativos digitales entregados por los diferentes equipos de producción internos (SENA) y/o externos (provenientes de la adquisición mediante contratos o convenios) de acuerdo con los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los programas de formación; normativas, procesos, lineamientos institucionales definidos para la organización, catalogación, disponibilidad, soporte e implementación en el repositorio de contenidos LMS.



Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ibagué, a los 16 días de enero de 2025.

**ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR**

Vo Bo. Martha Liliana Restrepo Diaz - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Gloria Ines Urueña Montes cargo: profesional G.02 Coordinadora de Formación Profesional Centro de comercio y servicios

Revisó: Helton Guaqueta Olarte – Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro Comercio y Servicios

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector